

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE OVIEDO, LA UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE OVIEDO.

En Oviedo, a 11 de julio de 2019.

De una parte D. Carlos Paniceres Estrada, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo

De otra parte Dña. Sara Menéndez García, Presidenta de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias

De otra parte, D. Ignacio del Río Herrero, Presidente de la Asociación de Comercio de Oviedo

Las tres partes, en la representación antes citada y en el ejercicio de las facultades que cada una tienen reconocidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

Primero: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (en adelante la Cámara), es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus funciones la promoción y apoyo al desarrollo económico y empresarial en el ámbito de su demarcación territorial.

Segundo: Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias (en adelante la Unión) se constituye como organización empresarial para la representación y defensa de los intereses de las empresas de comercio minorista en Asturias y viene desarrollando de forma continuada programas para una mejor cualificación profesional de las personas que forman parte de estas empresas, para la mejora de su gestión empresarial promoviendo la utilización de medios tecnológicos y para la promoción de su oferta comercial frente a la clientela, entre otros, con el fin de incrementar la competitividad del comercio urbano de Asturias.


Tercero: Que la Cámara considera a la Agrupación "Comercio de Oviedo", constituida por empresas de esta ciudad dentro de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, uno de los principales interlocutores con el sector empresarial del comercio minorista para la ciudad de Oviedo en el desarrollo de los programas que reviertan en la mejora de su competitividad.

Cuarto: Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con arreglo a lo que disponen sus estatutos tiene interés en incrementar sus áreas de trabajo para el comercio de Asturias en aquellos municipios de actuación común de ambas entidades, delegando la representación de la asociación para el municipio de Oviedo en la Agrupación Comercio de Oviedo, en todo lo que implique el desarrollo del presente Convenio.

En base a ello y con la finalidad de consolidar una fructífera colaboración entre ambas, las partes firmantes.


ACUERDAN:

Objeto: Establecer un marco de colaboración a partir de la firma del presente convenio que tenga como objetivo las siguientes líneas de actuación:

- 
- 1) Formación especializada y periódica para las empresas de comercio minorista.
 - 2) Programas de diagnóstico y asesoramiento sobre gestión empresarial, innovación y digitalización de las empresas.
 - 3) Cualquier otro programa que sea desarrollado por Cámara España para el comercio minorista y que sea concedido para el territorio de la Cámara de Comercio de Oviedo.


Para el desarrollo de estas líneas de actuación, ambas partes se regularán de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:



Primera: La Cámara se compromete a solicitar y desarrollar, dentro de sus competencias, programas para el comercio minorista de su ámbito territorial que supongan el desarrollo del objeto de este convenio antes citado, haciendo especial incidencia en el número de programas a desarrollar para el comercio de Oviedo dada su importancia, tanto en términos de PIB como de empleo, en el conjunto de la economía asturiana.

Segunda: La Unión se compromete a colaborar con la Cámara en la solicitud y desarrollo de dichos programas en las siguientes líneas de acción:

- 
- a) Puesta en conocimiento de la Cámara de las ayudas públicas o privadas disponibles para financiar estos programas.
 - b) Aportación de datos, documentos, análisis y estudios que obren en su poder y puedan servir para fundamentar la solicitud y desarrollo del programa
 - c) Presentación de propuestas que den contenido a dichos programas.
 - d) Comunicación a las empresas asociadas a fin de motivar su participación en dichos programas.

Tercera: La Cámara comunicará a la Unión la puesta en marcha de dichos programas reservando para las empresas asociadas, siempre que las bases reguladoras del programa a desarrollar lo permitan, un mínimo del 50% de las plazas. En caso de no ser cubiertas por estas empresas asociadas, tanto la Cámara como la Unión colaborarán para la difusión entre el resto del comercio minorista que puede verse beneficiado.

Cuarta: Con el fin de coordinar el desarrollo de este Convenio de Colaboración, ambas partes acuerdan la creación de una mesa de seguimiento que estará formada por 3 representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por el representante de la Cámara y cuyas reuniones tendrán una periodicidad mínima de 3 meses.

Esta mesa de seguimiento evaluará el desarrollo del presente convenio, los programas a desarrollar consecuencia del mismo, su contenido y beneficios que aportará a las empresas de comercio minorista.

Quinta: Ambas entidades se comprometen a realizar, por sus propios medios, acciones de difusión y comunicación de todas las actuaciones que desarrollen consecuencia de este Convenio, a cuyo fin se proporcionarán el material necesario para tal difusión e incluirán los logotipos respectivos en dichas comunicaciones, así como en las acciones publicitarias de los programas en los que colaboren.

Sexta: El personal contratado por estas entidades que participe en el desarrollo del contenido del presente convenio, será de la exclusiva responsabilidad de la entidad que lo haya contratado y no implicará vinculación ni obligación alguna para la otra parte firmante del mismo.

Séptima: La financiación que cada una de las partes obtenga para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio será de la exclusiva responsabilidad de la parte que la haya obtenido, quien deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para su obtención y justificación sin que la existencia del presente Convenio implique responsabilidad añadida para quien no haya solicitado, obtenido y/o justificado dicha financiación.

Octava: El presente convenio tendrá una duración anual, pudiendo ser prorrogado anualmente y como máximo hasta el 30 de abril de 2022. La prórroga se producirá mediante petición escrita de cualquiera de las dos partes, pudiendo ser extinguido el presente convenio con la simple comunicación escrita de una de las partes a su fecha de vencimiento.

Y para que así conste, firman el presente convenio, por triplicado, en la fecha y lugar indicados.

Carlos Paníceres Estrada
Presidente Cámara Oviedo

Sara Menéndez García
Presidenta Unión Comerciantes

Ignacio del Río Herrero
Presidente Comercio de Oviedo